

1655-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las veintiuno horas con seis minutos del dieciseis de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón SANTA BARBARA de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determinó que el partido Alianza Democrática Nacional celebró el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **SANTA BARBARA**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita, presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTA BARBARA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
103860207	JORGE ISAAC VARGAS ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
113580478	VERONICA KELLERMAN TODD	SECRETARIO PROPIETARIO
401180170	MARÍA ANITA RAMÍREZ SANDÍ	PRESIDENTE SUPLENTE
401780361	JORGE ALONSO VARGAS RAMIREZ	SECRETARIO SUPLENTE
401900290	PAOLA DE LOS ANGELES MEJIA CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
110510562	HAROLD MAURICIO SALAS CHAVERRI	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401780361	JORGE ALONSO VARGAS RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401900290	PAOLA DE LOS ANGELES MEJIA CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
103860207	JORGE ISAAC VARGAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401180170	MARÍA ANITA RAMÍREZ SANDÍ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Luis Alberto Carvajal Rojas, cédula de identidad 204550583, como tesorero propietario y delegado territorial, en razón de que dicho señor se encuentra acreditado como tesorero propietario dentro de la estructura del Comité Ejecutivo distrital de San Juan, cantón Santa Bárbara, provincia Heredia, del partido Unidad Social Cristian, según auto n° 1532-DRPP-2017 de las once horas con ocho minutos del diecinueve de julio del año dos mil diecisiete de este Departamento.

Por lo anterior, se le hace saber a la agrupación política que, para subsanar la inconsistencia apuntada, deberá presentar la carta de renuncia del señor Carvajal Rojas a dicho cargo, con el respectivo recibido por parte del partido Unidad Social Cristiana, caso contrario el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar los cargos de tesorero propietario y un delegado territorial propietario, cabe señalar que, las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita, así como y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 de las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Alianza Democrática Nacional.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/mop

C.: Exp. n° 327-2020, partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL

Ref., No.: 7628,6648/ 8211,6779-**2021**